



Política ABC Anticorrupción

Propietario	Marco URREA <i>Chief Compliance Officer</i>
Órgano de aprobación	Consejo de Administración
Fecha de aprobación	30/12/2022
Frecuencia de revisión	Anual
Clasificación de documento	<input checked="" type="checkbox"/> Interno <input type="checkbox"/> Confidencial
Normatividad	<input checked="" type="checkbox"/> Regulatoria <input type="checkbox"/> Operativa
Control de versiones	<input checked="" type="checkbox"/> Actualización <input type="checkbox"/> Sustitución <input type="checkbox"/> Política inicial



Contenido

1. Objetivo(s)	2
2. Fundamento	2
3. Aplicabilidad	2
4. Disposiciones	3
I. Generales	3
II. Denuncia de infracciones a la presente política	6
III. Sanciones por incumplimiento	7
5. Documentos referidos	7

1. Objetivo(s)

Establecer los principios generales en materia de integridad, ética y anticorrupción, en apego al Código de Cumplimiento y Ética de Grupo AXA y demás políticas de Integridad de AXA.

De manera adicional, la presente política tiene como objetivo que los colaboradores puedan identificar, evaluar y establecer las medidas necesarias para gestionar los riesgos de cualquier forma de corrupción, pública o privada, a los que puedan enfrentarse.

2. Fundamento

La presente política ha sido creada y aprobada en cumplimiento con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al estándar de Grupo AXA # 31 denominado “*Anti-Bribery*”, la Política de Grupo “*Anti-Bribery and Corruption*” y en apego al Código de Cumplimiento y Ética de AXA México.

3. Aplicabilidad

Esta política es de aplicación general para todos los colaboradores, representantes, funcionarios y cualquier persona física o moral que actúe para o en representación de AXA México.

La presente Política debe ser revisada anualmente y debe darse a conocer a través de campañas de comunicación en la intranet y un curso mandatorio dirigido a todos los colaboradores de AXA México.

Para efectos de la presente Política, serán consideradas/os como colaboradores de AXA México, todas las/los empleadas/os y/o colaboradoras/es que presten servicios en cada una de las unidades de negocio, operativas y/o de soporte de AXA Seguros, S.A. de C.V., AXA Salud, S.A. de C.V. y sus subsidiarias; así como las/los colaboradores de aquellas personas morales que en el futuro sean creadas con motivo o consecuencia de fusiones, escisiones o reestructuras corporativas dentro de AXA México

El tratamiento de los datos personales, financieros y/o sensibles, que emanen del cumplimiento de la presente Política, así como el periodo de retención, bloqueo y borrado de la información aplicables, deberán alinearse a las reglas establecidas en la Políticas de Protección y Retención de Datos Personales, así como en la Política de Almacenamiento y Retención de Datos.



4. Disposiciones

I. Generales

De conformidad con el Código de Cumplimiento y Ética, AXA ésta comprometida con llevar sus negocios en apego a los valores que la representan, con honestidad, integridad y con los más altos estándares de ética, por lo que ésta en contra de cualquiera de las siguientes prácticas:

Corrupción	Abuso de cualquier posición relativa de poder, sin distinción de si es pública o privada, con el fin de generar un beneficio privado indebido, a costa del bienestar colectivo o individual.
Soborno	Ofrecer, dar, solicitar, recibir, facilitar o autorizar cualquier incentivo que resulte en una ganancia o ventaja para el receptor (o cualquier persona u organismo relacionado con el receptor) y que tiene el propósito de influenciar de manera indebida en sus decisiones. Los sobornos incluyen gratificaciones ilícitas, siendo estas pagos o regalos ilegales a un servidor público o particular con el objeto de evitar demoras en trámites u obtener autorizaciones, o con fines similares.
Participación ilícita en procedimientos administrativos	Cuando un particular realice actos u omisiones para participar de forma directa o indirecta en cualquier tipo de procedimiento administrativo, no obstante que se encuentre impedido o inhabilitado para ello.
Tráfico de influencias	Ofrecimiento de beneficios de cualquier naturaleza a una persona moral o a un funcionario público de modo que dicha persona pueda usar sus influencias, poder económico o político, real o ficticio, para influir en la decisión de otra persona, obteniendo un beneficio o ventaja indebida, o bien para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.
Utilización de información falsa	Ocurre cuando el particular presenta documentación o información falsa o alterada, o simulan el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a alguna persona.
Obstrucción de facultades de investigación	Ocurre cuando el particular, teniendo información vinculada con una investigación de faltas administrativas, proporcione información falsa, retrase deliberada e injustificadamente información, o se abstenga de dar respuesta a requerimientos y/o resoluciones de autoridades investigadoras.
Colusión	Cuando un particular ejecuta con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal. También se considerará colusión cuando los particulares acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.
Uso indebido de recursos públicos	Cuando un particular realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros. También se considera uso indebido de recursos públicos la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos.



Las definiciones de los conceptos referidos en la presente Política podrán ser consultados en el Glosario de términos de AXA México.

II. Riesgos de corrupción

Con el objetivo de evitar riesgos de corrupción o prácticas asociadas en contra de los valores de AXA México, el área de Compliance ha establecido los siguientes controles:

• Contratación de Ex Servidores Públicos

Está prohibido que AXA México contrate a cualquier persona que haya sido servidor público durante el año previo cuando ésta posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público y que directamente permita que AXA México pueda beneficiarse de ella en el mercado o que se coloque en situación ventajosa frente a sus competidores.

Previo a la contratación de cualquier exservidor público, las áreas involucradas deberán notificar al área de *Compliance* vía correo electrónico a compliancex@axa.com.mx y sujetarse a lo señalado en la Política de atracción de talento.

• Conflicto de Intereses

En caso de que algún colaborador esté en una situación potencial o real de Conflicto de intereses, según lo establecido en la Política de conflicto de intereses y control de regalos y el Código de Cumplimiento y Ética deberá informarlo a su *manager* y al área de *Compliance* vía correo electrónico a compliancex@axa.com.mx, para analizar su caso y sugerir las acciones necesarias, orientadas a corregir el conflicto de intereses.

• Relaciones comerciales con prestadores y/o proveedores de servicios

Previo a entablar cualquier relación comercial con un prestador y/o proveedor de servicios, los colaboradores involucrados en su selección y/o contratación deberán, con apoyo de las áreas de *Procurement*, *Compliance* y Jurídico, dar cumplimiento a las políticas vigentes de Contratos, *Procurement*, Tercerización de servicios AXA *Outsourcing Group Standard* (AOGS), Negocios Gobierno, así como al Código de Cumplimiento y Ética, y:

- Realizar una adecuada identificación, selección y aceptación de riesgos al participar en licitaciones.
- Garantizar que no exista conflicto de intereses.
- Cumplir los procedimientos vigentes respecto a recepción de regalos y cualquier tipo de cortesía.
- Garantizar que la contratación de prestadores y/o proveedores de servicios sea a través de una decisión conjunta y en apego a los niveles de autorización correspondientes.
- Mantener la confidencialidad de las conversaciones, la rastreabilidad y el registro de los procesos de *Procurement*.
- Recopilar toda la información necesaria para la identificación de los prestadores y/o proveedores de servicios llevando a cabo una debida diligencia, de acuerdo con el Anexo 1.
- Resguardar toda la documentación considerada para la toma de decisión de la contratación del prestador o proveedor de servicios durante el plazo establecido correspondiente y en apego a la Política de Protección y Retención de Datos Personales, así como en la Política de Almacenamiento y Retención de Datos.
- No realizar pagos facilitadores orientados a agilizar o garantizar la ejecución de un servicio al que AXA tiene legalmente derecho.

• Reclutamiento / Contratación

El reclutamiento de colaboradores debe realizarse de acuerdo con la “Política de atracción de talento” y las disposiciones legales y contractuales aplicables.



En caso de que algún colaborador tenga lazos personales o familiares con el candidato debe declarar el conflicto de intereses, abstenerse de tomar decisiones, influir y/o tener cualquier tipo de participación en dicho proceso y dar cumplimiento a lo establecido en la Política de conflicto de intereses y control de regalos y el Código de Cumplimiento y Ética.

- **Regalos, cortesías y participación en concursos**

Los regalos, cortesías y premios pueden desempeñar un papel importante para establecer y mantener buenas relaciones comerciales. Sin embargo, pueden tener como finalidad ocultar e influir en las decisiones del negocio y generar incertidumbre sobre la imparcialidad, integridad y juicio del beneficiario o de la persona que lo otorga.

En cumplimiento con la Política de conflicto de Intereses y control de regalos, antes de aceptar u ofrecer regalos o cortesías y previo a participar en concursos en los que se otorguen premios, los colaboradores de AXA deberán reportarlo al área de *Compliance*, vía correo electrónico a compliancemx@axa.com.mx.

Está prohibido aceptar u otorgar regalos, cualquier tipo de cortesía o premio, cuando:

- Se presuma o parezca que se concibe un sentido de deber o expectativa por parte de alguna institución, cliente, prestador y/o proveedor de servicio a cambio de una acción o favor.
- Afecte o parezca afectar la imparcialidad de la persona que lo reciba.
- Se reciba con motivo de una participación en representación de AXA sin haber recibido previamente autorización expresa del área de *Compliance*.
- Pudiera considerarse por un tercero de buena fe como un intento indebido de influir en una decisión de negocio en interés de cualquiera de las partes.
- Se haya llevado a cabo sin haber cumplido con el procedimiento de aprobación previa establecido en la Política de Conflicto de Intereses y Control de Regalos.
- Se trate de dinero en efectivo, tarjetas de regalo con valor en efectivo u algún otro medio intercambiable por un valor en efectivo.
- Provenga o se destine a algún órgano o funcionario de Gobierno, o bien de una persona Políticamente Expuesta (PEP).

- **Cabildeo**

Únicamente la Dirección de Asuntos Públicos, el área de Relaciones Públicas y aquellas expresamente comisionadas para ello, podrán llevar a cabo y/o autorizar actividades de cabildeo, mismas que tendrán como finalidad promover intereses legítimos de AXA México y del sector asegurador, ante las autoridades legislativas, ejecutivas y judiciales, con el propósito de influir positivamente en decisiones relacionadas con los pilares estratégicos de AXA México que les corresponden en ejercicio de sus facultades.

La frecuencia y naturaleza de las relaciones entre un colaborador y un funcionario público deben ser proporcionales a las metas establecidas y el puesto de dicha persona.

En la actividad de cabildeo, los colaboradores deben actuar en estricto apego al Código de Cumplimiento y Ética, así como:

- Abstenerse de tomar medidas para obtener, por medios fraudulentos, información o decisiones que sean favorables a los intereses de AXA México y, en general, no ejercerán su influencia de manera ilegal.
- Actuar sólo para proteger los intereses de AXA México y garantizar que el cabildeo no dé lugar a un riesgo que implique un conflicto de intereses de acuerdo con lo definido en la Política de conflicto de intereses y control de regalos.
- Realizar actividades de cabildeo de manera transparente, declarando de manera voluntaria sus intereses ante las autoridades.
- Indicar claramente al funcionario público si están actuando a nombre de AXA o si están respaldando a una asociación profesional de la cual AXA México es miembro.



- **Participación en actividades del ámbito político**

AXA respeta la individualidad y compromiso personal que sus colaboradores puedan tener para participar, siempre de manera privada y como ciudadanos independientes, en actividades del ámbito político, no obstante, de conformidad con el Código de Cumplimiento y Ética, está prohibido que los colaboradores realicen en nombre de AXA y sin autorización, cualquier tipo de contribuciones políticas como las señaladas a continuación, de manera enunciativa y no limitativa, a:

- Candidatos en elecciones, a nivel local, regional, nacional o internacional.
- Partidos políticos.
- Representantes políticos a nivel local, regional, nacional o internacional.
- Cualquier organización o institución política a nivel local, regional, nacional o internacional.

- **Donativos y Patrocinios.**

Los donativos son aquellos apoyos físicos o financieros que AXA México, a través de su Fundación, proporcione o reciba de una persona física, persona moral u organización o para estimular actividades sociales, educativas, hospitalarias, científicas y culturales de interés general. El traslado de estos recursos se formaliza a través de un contrato, sin remuneración alguna.

Por otro lado, los patrocinios son los apoyos materiales o financieros proporcionados por AXA México a una persona física, persona moral, organización, a un evento o producto, con el objeto de ganar beneficios publicitarios o de mercadotecnia y con la intención de respaldar la reputación de AXA México.

Para incluir la utilización del nombre de AXA México en cualquier acción derivada de donativos o patrocinios, debe darse cumplimiento a los lineamientos de aprobación dictados por las áreas de *Marketing* y Comunicación, para el caso de patrocinios, así como Fundación AXA en el caso de los donativos.

En todo caso, el área responsable debe involucrar al área de *Compliance* notificando vía correo electrónico a compliancemx@axa.com.mx.

Los intereses de AXA México en participar en cualquier evento o proyecto deberán estar justificados y cubrir los requisitos necesarios establecidos en la Política de gestión de Donativos, así como en lo dispuesto en los procedimientos aplicables a patrocinios.

Todas las actividades de donación y patrocinios, en las que participe AXA México, deben cumplir con una debida diligencia (Anexo 1) que asegure que dichas actividades no sean utilizadas o puedan ser utilizadas como simulación, ocultamiento, alteración u otra forma de subterfugio para cualquier forma de corrupción, conflicto de intereses, o un riesgo reputacional que pueda afectar a AXA México.

III. Denuncia de infracciones a la presente política

Los colaboradores de AXA México deben escalar sus quejas, preocupaciones o sospechas de cualquier posible infracción a lo establecido en la presente política, así como posibles hechos de corrupción o prácticas asociadas en contra de los valores de AXA México, con su superior jerárquico, Auditoría Interna, Compliance y/o con Recursos Humanos.

Alternativamente, cualquier infracción a esta política puede ser denunciada, de acuerdo con el proceso de reporte de irregularidades contemplado en la Política de Reporte de Conductas Irregulares “*Whistleblowing*”, en el canal de denuncias anónimo y confidencial whistleblowing@axa.com.mx o en la línea telefónica 5551692010, habilitada para tales efectos. Ningún reporte de buena fe será motivo de represalias a los denunciantes.



IV. Sanciones por incumplimiento

El Grupo de Trabajo de Ética será el encargado de imponer las medidas disciplinarias que correspondan por el incumplimiento a lo establecido en la presente Política.

Las medidas disciplinarias aplicables a los colaboradores que incumplan con la presente Política consistirán en amonestación, suspensión temporal o la rescisión o terminación de la relación laboral sin responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo de AXA México, además de la denuncia ante las autoridades competentes.

Las medidas disciplinarias impuestas por el Grupo de Trabajo de Ética, de conformidad con lo anterior, son sin perjuicio de los procedimientos penales, administrativos o civiles que correspondan.

El tratamiento de los datos personales, financieros y/o sensibles, que emanen del cumplimiento de la presente Política, así como el periodo de retención, bloqueo y borrado de la información aplicables, deberán alinearse a las reglas establecidas en la Políticas de Protección y Retención de Datos Personales, así como en la Política de Almacenamiento y Retención de Datos.

5. Anexos y Documentos referidos

Anexos

- **Anexo 1:** Debida diligencia ABC

Documentos referidos

- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- AXA *Group Standards*
- Código de Cumplimiento y Ética
- Reglamento Interior de Trabajo de AXA Seguros
- Política de reporte de conductas irregulares "*Whistleblowing*"
- Políticas de atracción de talento
- Política de conflicto de Intereses y control de regalos
- Política de *Procurement*
- Política de Contratos
- Política de tercerización de servicios AOGS
- Política de negocios gobierno
- Política de gestión de donativos